

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 956
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-DEMANDADOS: LUIS ANDRES LLANOS DURAN.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00248-00.

VENTIUNO (21) DE MAYO DEL DOS MIL VENTIUNO (2021)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva interpuesta por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, observa el Juzgado que la misma adolece de una imprecisión, por cuanto en el pagaré se menciona como fecha de vencimiento el 01 de abril del 2021 y en el escrito de la demanda indica como fecha de vencimiento del pagare 04 de abril del 2020, por lo cual se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho dicha situación. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificado con la C. de C. No. 1.144.043.088 y T. P. No. 342.847 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA